



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 590/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 590/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº.- 710/12 de 10 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, DESIGNO al Concejal Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, como COORDINADOR de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta el acuerdo de la reunión en coordinación política de los señores Concejales (as), en base a las normas y los procedimientos establecidos y previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº.- 710/12 de 10 de octubre de 2012, dejando sin efecto la misma, emergente de esta decisión, determina DESIGNAR al VICEPRESIDENTE del H. Concejo Municipal de Sucre, como COORDINADOR de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, además estará a cargo de las relaciones internacionales de carácter institucional, conforme a las normas establecidas sobre la materia.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como una de sus políticas el relacionamiento internacional con otros países y las Ciudades Capitales Iberoamericanas, en los temas de cooperación, capacitación y de gestión en diferentes materias, entre otras, que hacen a políticas, planes, programas proyectos y la asistencia a diferentes eventos de carácter internacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 590/13

**Art. 1º.** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución N°.- 710/12 de 10 de octubre de 2012, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2º** La **DESIGNACIÓN** de **COORDINADOR** ante la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Bolivia, **RECAERÁ** en el **VICEPRESIDENTE** o **VICEPRESIDENTA** del H. Concejo Municipal de Sucre, quien además estará a cargo de las relaciones internacionales de carácter institucional, debiendo acreditarse para el efecto, conforme a las normas establecidas.

**Art. 3º** **DEBIENDO** realizar la **COORDINACIÓN** con el Ejecutivo Municipal, en los casos que corresponda.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacero  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

